

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2020EE05881

Fecha: 17/07/2020

Bogotá DC,

JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE MOCOA

despacho@mocoa-putumayo.gov.co

Calle 7 # 6-42 Barrio Centro

Teléfono: 4204676-4200511

Mocoa - Putumayo

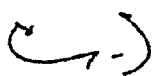
Ref. Notificación – Resolución No. 0409 de 2020 - Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva abierto de alta liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión **001001028331**.

Respetado Señor Alcalde,

Se ha recibido en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD – mediante oficio de fecha 11 de junio de 2020, la solicitud de asignación de recursos por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MDA CTE (\$481.356.738,00) *“para la contratación de personal calificado que seguirá atendiendo el Plan de Acción Específico de Mocoa y los tres componentes del sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de la formulación y puesta en marcha de los diferentes instrumentos de planificación del desarrollo y su integración con la gestión del riesgo de desastres en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo al desarrollo de los proyectos encaminados a la reconstrucción del municipio de Mocoa. (...)”* (SIC).

Al respecto, nos permitimos informarle que la UNGRD a través Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, con Nit. 900.978.341-9, código de consolidación 922900000 ante la Contaduría General de la Nación, conforme a su requerimiento, mediante la Resolución No. 0409 de 2020, ha autorizado la transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva abierto de alta liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión **001001028331**, denominado **MUNICIPIO DE MOCOA / GIROS DIRECTOS – APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No. 00141 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.**

Lo anterior, de conformidad con la información remitida por el municipio de Mocoa, manifestando que, *“(...) Paralelamente a los aspectos técnicos y sociales, nos vemos avocados a demandas y peticiones diarias emprendidas por comunidad, Jueces, Instituciones de Defensoras de Derechos Humanos, que requieren de respuestas con soporte jurídico fundamentado.*



Fundamental dentro de los procesos esta el monitoreo y complemento al SAT, la preparación a la comunidad a través de la implementación de los planes comunitarios existentes y la elaboración de los faltantes (58 entre barrios y veredas) para estructura el plan de evacuación Municipal.

No se puede dejar de lado la línea de Ayuda Humanitaria y subsidio de arrendamiento, que por la cantidad de damnificados y por el proceso de entrega de vivienda, requieren de un trabajo diario en respuesta a consultas, revisión de inconsistencias y reclamaciones, labor que se hace de manera diaria y mediante jornadas mensuales y trimestrales. Este proceso de ayuda humanitaria, apoyo a medios de vida y subsidio de arrendamiento no solo consiste en las jornadas si no que va acompañado de verificaciones en campo y seguimiento, actividad que esta a cargo de trabajadoras sociales y de ingenieros ambientales y civiles.

No menos importante es el aspecto administrativo, es decir todo el archivo y memoria física y magnética administrativa de las actuaciones en Gestión del riesgo de Desastres post desastre. Todo este proceso de reconstrucción exige a la Secretaria de Obras, Infraestructura y Gestión del riesgo de Desastres contar con personal idóneo y suficiente para todas las líneas de atención en emergencia, post – emergencia y en situación normal, en los tres componentes CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES. (...)"

Dicho traslado de recursos para el municipio de Mocoa, se soporta en lo dispuesto por el artículo No. 80 de la precitada Ley **"El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.**

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías."

Que mediante Resolución No. 320 de 28 de marzo de 2016, modificada por la resolución 1210 de octubre de 2016, la UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC- para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales.

Que, conforme a lo anterior, la Ley establece que el representante legal del ente territorial, tendrá la función de administrador de los recursos objeto de la transferencia.

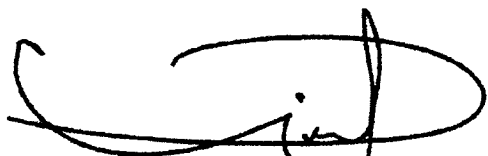
Que a su vez este traslado de recursos se fundamenta en el Decreto 1289 del 25 de julio de 2018, **"Por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del sector presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."**, mediante el cual el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE reglamenta las actividades directivas, administrativas y operacionales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, como mecanismo de financiación de la política de gestión del riesgo de desastres en Colombia.

→

- Cuando el pago se haya hecho a través de transferencia electrónica se debe adjuntar copia de la transferencia,
- Carta de autorización a un tercero para reclamar los pagos (cuando haya lugar),
- Certificado expedido por el alcalde que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en la Alcaldía.
- Cuando NO se hayan ejecutado la totalidad de los Recursos asignados, el remanente debe ser reintegrado de manera inmediata al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de consignación a la cuenta corriente N°02199161-7 del banco Davivienda – sucursal Av. Chile (Bogotá) a nombre de La Fiduprevisora S.A. – FNGRD – informando el concepto para el cual fue desembolsado este recurso y fotocopia de la respectiva consignación.

Que, de conformidad con el artículo cuarto, cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual la Fiduciaria la Previsora S.A., les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite la entidad sin ánimo de lucro deberá remitir a la UNGRD – FIDUPREVISORA S.A. el original y fotocopia legible de la consignación realizada.

Cordialmente,



GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO
Subdirector General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto FNGRD
Resolución No. 107 de 220

Elaboró: Johanna Novoa / Abogado SC
Aprobó: Gerardo Jaramillo / Subdirector General

